

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 525.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

»Todos los censos, foros y treudos impuestos en beneficio de manos muertas, son redimibles segun la ley de 4^o de Mayo de 1855, de consiguiente lo son tambien los que se satisfacen á los Pósitos, que se hallan en idéntico caso que los de Próprios con los que guardan analogía; lo que digo á V. S por contestacion á su oficio de 13 de Marzo último y para que lo haga saber al Alcalde de Villafranca, de conformidad con lo acordado por la Junta superior de Ventas en sesion de 6 del actual »

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres Alcaldes Constitucionales den la mayor publicidad á la preinserta orden para general inteligencia.

Córdoba 10 de Mayo de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 516.

LA VICTORIA.—Escorial plumizo.—Cadu-

cidad —Resultando de un informe emitido por el Ingeniero de minas de la provincia, que el escorial plumizo «La Victoria» sito en el valle de la Canaleja, término de Sta. Eufemia, que Julian Arenas vecino de Almaden, denunció en 15 de Enero de 1855, es una pequeña mancha, correspondiente al que con la denominacion de «El Potente» habia solicitado D. Manuel Zaldivar y Orbe de la propia vecindad, en 11 de Setiembre de 1851; he acordado por decreto de 8 del corriente, declarar la caducidad de cuantos derechos pudiera tener al llamado La Victoria, el referido Arenas, anulando lo actuado en su expediente hasta la fecha por carecer de prioridad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1856 —Pedro Julian Espariz.

Circular núm 517.

EL RELAMPAGO —Escorial plumizo.— Caducidad —Resultando de un informe emitido por el Ingeniero de minas de la provincia, que el escorial plumizo «El Relámpago» sito en el barranco de la Fuente del Hoyo, término de Sta. Eufemia, que Paulino Serrano, vecino de Almaden, denunció en 31 de Julio del pasado año de 1854, es el mismo que el que con la denominacion de «El Potente» habia solicitado D. Manuel Zaldivar y Orbe de la propia vecindad, en 11 de Setiembre de 1851;

he acordado por decreto de 3 del corriente, declarar la caducidad de cuantos derechos pudiera tener al llamado «Relampago» el referido Paulino Serrano, anulando lo actuado en su expediente hasta la fecha, por carecer de prioridad.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1856, = Pedro Julian Espariz.

Seccion 3.ª

Minas.

Circular núm. 338.

El Ingeniero de minas de la provincia, D. Eugenio Fernandez, pasará el dia 7 de Junio próximo, al distrito de Montoro, con el objeto de verificar los reconocimientos y demarcaciones que espresa la nota inserta á continuacion. Todos los interesados ó sus representantes, depositarán en la Secretaría de este Gobierno en el término de 15 dias, la cantidad de 80 rs. vn. á que se supone ascenderán las dietas y gastos de referido Ingeniero; bien entendido que de no hacerlo así, quedarán paralizados sus expedientes y no se remitirán al Sr. Ingeniero para la operacion facultativa.

RECONOCIMIENTOS.

Números.	Nombre de la Mina ó Escorial.	Interesados.
1 »	La Cucaña.	D. Juan Antonio Bejar.
2 »	La Perezosa.	El mismo.
3 »	La Princesa.	D. Carlos Mañan.
4 »	S. Francisco de Paula.	D. Carlos Alvarez Sotomayor.
5 Escorial.	S. Matias.	D. Luis Caballero y Gomez.
6 id.	El Castellano.	D. José Ramirez.
7 »	Ntra. Sra. del Socorro.	D. Pedro Ramirez.
8 »	La Impensada.	D. Juan Polo y Muñoz.
9 »	La Aurora.	D. Joaquin Corredor.
10 »	La Concepcion.	D. Rafael Maria Ortega y Fernandez.
11 »	El Polosí.	Doña Inés de Puertolas.
12 »	La Estrella.	D. Antonio Vigueras.
13 »	La Conchita.	Doña Inés de Puertolas.
14 »	La Presentada.	D. Joaquin Corredor.
15 »	La Recomendada.	El mismo.
16 »	La Aurora.	D. José Maria Ortega y Fernandez.
17 »	La Valenciana.	Doña Inés de Puertolas.
18 »	El Carmen.	D. Eufracio Moreno.
19 »	La Purisima Concepcion.	D. Agustin Mereno.
20 »	S. José.	D. Salvador Madrid.
21 »	S. Pedro.	El mismo.
22 »	El Carmen.	D. Salvador Madrid.
23 »	S. Julian.	Juan Saturnino Serrano.
24 »	S. Cayetano.	Sociedad de los trece.
25 »	Desquite.	D. Martin José Espeleta.
26 »	La Monja.	Doña Maria de la Concepcion Moreno Gonzalez de Canales.
27 »	Linda Gerónima.	D. Juan Jacinto Moreno.
28 »	La Victoria.	D. José Ramirez.
29 »	S. Francisco de Asis.	D. Francisco Urbano.
30 »	S. Bartolomé.	D. Juan Callejas y Moya.
31 »	Soledad.	Joaquin Muñoz Alarcon.
32 »	S. Antonio.	D. José Ramirez.
33 »	La Higuera.	D. Simon Amposta.
34 »	La Palma.	D. Juan Antonio Garcia.
35 »	S. Francisco.	D. Francisco Canales Alcayde.
36 »	S. Andrés.	D. Juan Callejas y Moya.
37 »	Epora.	D. José Antonio Cañasveras.
38 »	El Desengaño.	D. Bernardo Cáceres Camacho.
39 »	S. Francisco.	D. Francisco de Lara Alcalá.
40 »	La Admistad.	D. Francisco Canales.

41	»	S. Rafael.	D. Juan Callejas y Moya.
42	»	Virgen del Carmen.	D. Pedro Calabuig y Molina.
43	»	Virgen del Rosario.	D. Francisco Urbano.
44	»	La Sociedad anigable.	Diego Galera.
45	»	La Primavera.	Antonio Sanchez Cabezas.
46	»	María Jesus.	D. Juan Jacinto Moreno.
47	»	S. Juan.	D. Joaquin Corredor.
48	»	S. Rafael.	D. Fernando Asencio.
49	»	S. Anton.	D. Pedro Romero.
50	»	S. Sebastian.	El mismo.
51	»	S. Sebastian.	D. Francisco Sanchez y Coletó.
52	»	El Desquite.	D. Bernardo Cáceres Camacho.
53	»	La Victoria.	El mismo.
54	»	Relámpago.	D. Francisco Córdoba
55	»	S. José.	D. José Antonio Cañasveras.
56	»	La Margarita.	D. Juan Antonio Romero.
57	»	La Felicidad.	Francisco Canales Alcayde.
58	»	La Frasquita.	D. Andrés Labastida.
59	»	Santiago.	D. Juan Calero Molina.
60	»	S. José	D. Juan Jacinto Moreno.
61	»	S. José.	D. Antonio Martinez.
62	»	Antonia Agustina.	D. Juan Jacinto Moreno.
63	»	La Indecisa.	D. Pedro Romero.
64	»	La Prosupina.	D. Francisco Córdoba.
65	»	Estrella rescatada.	D. Joaquin Corredor.
66	»	La Trinidad.	D. Juan Jacinto Moreno.
67	»	La Aparecida.	D. Miguel Lopez Torres.
68	»	La Negada.	D. José Antonio Cañasveras.
69	»	La Regalada.	El mismo
70	»	Buena vecina.	D. Sebastian Cañasveras.
71	»	La Sembrada.	D. José Antonio Gañasveras.

DEMARCACIONES.

72	Escoriales.	El Compañero.	D. Joaquin Corredor.
73		El Capricho.	El mismo.
74		El Batallador.	El mismo.
75		Tarco.	El mismo.
76		S. Felipe.	Sociedad Garantía.

En consecuencia el Sr. Alcalde Constiucional de Montoro notificará á todos los dueños y colindantes de dichas minas ó sus apoderados que residan en el distrito, al menos con seis dias de anticipacion á la salida del Ingeniero.

Córdoba 21 de Mayo de 1856 —El Gobernador, Pedro Julian Espariz.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm 532.

Para que por esta Administracion se pueda cumplir lo prevenido en los artículos 45, 46 y 47 de la instruccion de 46 de Abril anterior para llevar á efecto la Ley de igual fecha, respecto del aumento de 50 millones de reales de la contribucion territorial, al aumento de la sesta parte de la industrial y de comercio, á la derrama general y á la supresion del 3 por 400 sobre arbitrios municipales, preciso es que antes del 15 del próximo mes, queden completamente liquidadas las cuentas por todos conceptos, cuya recau-

dacion corre á cargo de los Ayuntamientos y Recaudadores. A este fin se servirán los Sres. Alcaldes pasar todos los antecedentes que puedan servir á dicho objeto, con nota circunstanciada de las altas y bajas que en los repartimientos y matriculas produzcan las reclamaciones de agravios ú otras causas, y acompañar todos los expedientes que hayan resultado. Los recaudadores por la Hacienda entenderán como extensivas y obligatorias para ellos las prevenciones que preceden.—Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 46 de Mayo de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon —Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia y Recaudadores de contribuciones por la Hacienda.

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 502.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, en circular del 10 de Abril último, me comunica lo que sigue.

«A fin de que haya perfecta igualdad en todos los cuerpos de Milicia Nacional del Reino respecto á las prendas de uniforme, y como contestacion á diversas consultas que varios Subinspectores han dirigido á esta Inspeccion de mi cargo; advierto á V. S., conformándome con lo que en los cuerpos de M. N. de esta Córte se verifica, que los Físicos de la fuerza ciudadana deberán usar en las formaciones y actos de servicio, el uniforme de los primeros Ayudantes del Cuerpo de Sanidad militar con el boton de M. N., y que los Veterinarios Mariscales y Herradores de los escuadrones llevarán tambien con el boton referido sobre sus uniformes las mismas distinciones que llevan los que en el Ejército desempeñan las funciones de su clase.»

Lo que he dispuesto se comunique á los Comandantes de los Batallones y Escuadrones de la Milicia Nacional de esta provincial encargándoles se sirvan hacer cumplir exactamente, en los de su cargo, cuanto se previene.

Córdoba 6 de Mayo de 1856.—El Brigadier Comandante general Subinspector interino, Colmenares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 501.

Se subasta para el arriendo por tres años contados desde 1.º de Enero de 1857 y bajo el tipo 35,040 rs. en cada uno, el cortijo del Ingeniero, con casa de teja, situado en el término de la villa de Sta. Ella, compuesto de 4,563 fanegas de tierra.

Los remates de pujas llanas, diezmo y medio diezmo y del cuarto tendrán lugar respectivamente los dias 4, 19 y 30 de Junio próximo á las 12 de la mañana en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores.

Córdoba 4 de Mayo de 1856.—El Alcalde 1.º, Manuel de Luna y García.—Rafael Martínez Hidalgo, Srio.

Real Yeguada de Aranjuez.

Circular núm. 533.

En los dias 6, 7, y 8 del mes de Ju-

nio próximo se venderán en pública subasta y como sobrante de dicha ganaderia ochenta yeguas de diferentes clases y edades, treinta potros de cuatro años é igual número de potras.

La generalidad de este ganado es excelente y consta de cabezas de pura raza Española, sangre pura y media sangre Inglesa y Arabe.

El acto de la subasta principiará á las once de la mañana de los espresados dias en el local denominado el Picadero, donde se hallará de manifiesto á los licitadores el ganado con sus reseñas, tasacion y demas condiciones del remate.

Aranjuez 17 Mayo 1856.—El Subdirector, Director interino, Mateo Valera.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 475.

D. Gregorio Belinchon, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Priego y su partido, etc,

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Campos conocido por Amores, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 40 dias siguientes al de la fecha, se presente en la Cárcel pública de esta villa, á tomar traslado á la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado por hurto de un reloj saboneta de plata de la pertenencia de D. Rafael Nuñez de esta vecindad, será oido y admitidas sus defensas, y no verificandolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y con los estrados de esta Audiencia, se entenderán los traslados y actuaciones referentes al mismo, hasta recaer en la causa sentencia ejecutoria, parándole el mismo perjuicio que si se verificase en su persona.

Dado en la Villa de Priego á 20 de Abril de 1856.—Gregorio Belinchon.—Por su mandado, Nicolás José Carrillo Nuño.

ANUNCIOS.

De la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se vende un molino harinero nombrado Aceñuela, situado en la rivera del Rio de Aguilar. Las personas que quiera interesarse en su adquisicion presentarán sus proposiciones al Administrador de dicho Sr. Duque en Montilla, hasta el dia 9 de Junio próximo.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.